



**Región de Murcia**  
Consejería de Presidencia,  
Portavocía y Acción Exterior

**DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**CERTIFICO:** Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintidós de febrero de dos mil veinticuatro, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración del “Convenio entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Cieza para la cesión de viviendas del programa de actuación y acompañamiento al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronificada en el municipio de Cieza, en el marco de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y el Fondo Social Europeo 2014-2020”.

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.**

22/02/2024 12:11:49

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



## Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras  
Dirección General de Vivienda y Arquitectura



UNIÓN EUROPEA

Proyecto Cofinanciado  
FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL  
(FEDER)  
FONDO SOCIAL EUROPEO (FSE)  
Una manera de hacer Europa

RELACIÓN DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE RELATIVO CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA CARM Y EL AYUNTAMIENTO DE CIEZA PARA LA CESIÓN DE VIVIENDAS DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO AL REAOLOJO DE FAMILIAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y RESIDENCIAL CRONIFICADA EN EL MUNICIPIO DE CIEZA, EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL Y EL FONDO SOCIAL EUROPEO 2014-2020.

## INDICE

- 1 Propuesta al Consejo de Gobierno.
- 2 Orden de aprobación del texto de Convenio
- 3 Informe jurídico
- 4 Propuesta de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura de fecha 8 de febrero de 2024.
- 5 Memoria Justificativa (art. 50 de la Ley 40/2015).
- 6 Memoria económica.
- 7 Conformidad del Ayuntamiento de Cieza.
- 8 Borrador del Convenio.



## Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras  
Dirección General de Vivienda y Arquitectura



UNIÓN EUROPEA

Proyecto Cofinanciado  
FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL  
(FEDER)  
FONDO SOCIAL EUROPEO (FSE)  
Una manera de hacer Europa

## AL CONSEJO DE GOBIERNO

Visto el expediente 02/2024/02 relativo al “Convenio entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la CARM y el Ayuntamiento de Cieza para la cesión de viviendas del programa de actuación y acompañamiento al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronicada en el municipio de Cieza, en el marco de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y el Fondo Social Europeo 2014-2020”.

Visto el Informe del Servicio Jurídico de fecha 13 de febrero de 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 56/96, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios, en relación con el art. 16.2.º de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva al mismo la siguiente:

## PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la celebración del “Convenio entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la CARM y el Ayuntamiento de Cieza para la cesión de viviendas del programa de actuación y acompañamiento al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronicada en el municipio de Cieza, en el marco de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y el Fondo Social Europeo 2014-2020” cuyo texto se acompaña como Anexo de la presente Propuesta.

Murcia, (fecha y firma en el lateral)  
EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS  
Fdo. José Manuel Pancorbo de la Torre



Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras  
Dirección General de Vivienda y Arquitectura



UNIÓN EUROPEA

Proyecto Cofinanciado  
FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL  
(FEDER)  
FONDO SOCIAL EUROPEO (FSE)  
Una manera de hacer Europa

## CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO AL REALOJO DE FAMILIAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y RESIDENCIAL CRONIFICADA EN EL MUNICIPIO DE CIEZA, EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL Y EL FONDO SOCIAL EUROPEO 2014-2020

En Murcia, a la fecha que figura en la firma electrónica,

### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. José Manuel Pancorbo de la Torre, Consejero de Fomento e Infraestructuras, nombrado por Decreto del Presidente n.º 39/2023, de 14 de septiembre, y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha.

De otra, el Sr. Tomás Rubio Carrillo, Alcalde de Cieza, elegido en la Sesión del Pleno de 17 de junio de 2023, actuando en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Reconociéndose capacidad para formalizar el presente Convenio,

### MANIFIESTAN

#### PRIMERO. - MARCO COMPETENCIAL

El artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido y la vivienda.

El artículo 47 de la Constitución Española consagra el derecho de todos los españoles al uso de una vivienda digna, atribuyendo a los poderes públicos la obligación de promover las condiciones necesarias y establecer las normas pertinentes para hacer efectivo ese derecho.

La Ley Orgánica 4/1982, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, atribuye a dicha Comunidad Autónoma en su artículo 10.uno.2) la competencia exclusiva en materia de vivienda.

Corresponde a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 244/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de dicha Consejería, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de vivienda



En cumplimiento del mandato constitucional recogido en el artículo 47 citado, la Consejería de Fomento e Infraestructuras debe favorecer el acceso a la vivienda a todos los ciudadanos, especialmente a aquellos colectivos que tienen dificultades añadidas por hallarse en situación de vulnerabilidad social y de exclusión.

## SEGUNDO. - MARCO ESTRATÉGICO

La Estrategia Europa 2020 prevé, entre otros objetivos, luchar contra la pobreza y la exclusión social, reduciendo al menos en 20 millones el número de personas que viven en estas condiciones. Dado que los factores que determinan la pobreza son múltiples, es necesario desarrollar políticas integrales para apoyar a las personas en riesgo de exclusión, de forma que logren participar en un entorno económico y social normalizado.

El Programa Operativo FEDER 2014-2020 de la Región de Murcia, aprobado el 13 de mayo de 2015<sup>1</sup> y modificado por la Decisión de Ejecución de la Comisión de 5 de agosto de 2018, contempla como eje prioritario noveno la “promoción de la inclusión social y la lucha contra la pobreza y cualquier otra forma de discriminación”, marcando como objetivo específico el “apoyo a la regeneración física, económica y social de las comunidades de las zonas urbanas y rurales desfavorecidas”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento (UE) núm. 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco de los objetivos temáticos contemplados en el artículo 9 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, este programa contribuirá a promover la inclusión social y a luchar contra la pobreza y la discriminación mediante la prestación de apoyo a la regeneración física, económica y social de las comunidades en las zonas urbanas y rurales desfavorecidas.

Dentro de las actuaciones que en este marco realiza la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), se establece en los Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones (CPSO) del Programa Operativo FEDER 2014-2020 de la Región de Murcia como número 72 la “adquisición y/o rehabilitación de viviendas de segunda mano para erradicar el chabolismo histórico existente en algunos municipios de la Región de Murcia con la consiguiente existencia de una población en situación de exclusión social”.

Las acciones cofinanciadas dentro de esta actuación se concretan en el “Programa de Actuación y acompañamiento al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronificada” (PARES), aprobado el pasado 23 de octubre de 2015 por la Comisión de seguimiento y coordinación prevista en el mismo y constituida formalmente, que incluye actuaciones cofinanciadas tanto por el FEDER como por el Fondo Social Europeo (FSE).

<sup>1</sup> Decisión de Ejecución C(2015) 3408, por la que se aprueban determinados elementos del programa operativo «Murcia», para la concesión de ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a la región de Murcia en España.



## Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras  
Dirección General de Vivienda y Arquitectura



UNIÓN EUROPEA

Proyecto Cofinanciado  
FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL  
(FEDER)  
FONDO SOCIAL EUROPEO (FSE)  
Una manera de hacer Europa

La exigencia por imperativo legal de la coordinación entre los agentes implicados en la consecución de los objetivos marcados, viene recogida en el artículo 5 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes a todos los fondos estructurales y de inversión europeos. Se establece que los estados miembros deberán llevar a cabo una acción coordinada, basada en una cooperación institucional y operativa, tanto en la planificación como en la implementación de los fondos. Participarán en todo el proceso las autoridades regionales y locales, los interlocutores técnicos, económicos y sociales y los organismos que representen a la sociedad civil.

Derivado de esta exigencia, en el programa PARES participan la Consejería de Fomento e Infraestructuras (como responsable de la adquisición y/o rehabilitación de viviendas, cofinanciadas por FEDER), la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad (anterior Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, como responsable del programa de acompañamiento, cofinanciado por FSE) y los ayuntamientos en que se llevarán a cabo las intervenciones (como responsables de facilitar datos sobre las posibles familias a realojar, así como la propuesta de ubicación de las mismas).

Dentro de este marco estratégico, la finalidad de este convenio es la de dotar de un instrumento jurídico que regule la cesión gratuita de la propiedad de las viviendas que la Consejería de Fomento e Infraestructuras ha adquirido con fondos FEDER al Ayuntamiento de Cieza, con el fin de erradicar el chabolismo, mediante el realojo de las familias en viviendas sociales adquiridas a tal fin en este término municipal.

A tal efecto, y por la concurrencia de las voluntades de las partes, se formaliza el presente Convenio con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. - OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto definir el marco general de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Cieza. En concreto, la regulación de la cesión gratuita de la propiedad de las viviendas que la primera haya adquirido en el municipio de Cieza con cargo a los fondos FEDER, en aras de facilitar el acceso a la vivienda a familias que viven en asentamientos chabolistas y/o en infraviviendas en este municipio, en situación de exclusión social y residencial cronificada.

Por ello, las viviendas cedidas quedarán destinadas al realojo de familias en riesgo de exclusión social o residencial cronificada que viven en asentamientos chabolistas y/o en infraviviendas, durante un plazo no inferior a 20 años. En el supuesto de que, por fuerza mayor, el Ayuntamiento deba dar un uso distinto a la vivienda cedida,



queda obligado a destinar otra vivienda de su propiedad al realojo de las familias. En caso contrario, se considerará resuelta la cesión y producida automáticamente la reversión de los bienes, de acuerdo con el artículo 67 de la Ley 3/1992 de Patrimonio de la CARM.

Las viviendas objeto de cesión son las enumeradas en el Anexo I de este Convenio, todas ellas han sido adquiridas con la cofinanciación del FEDER siguiendo el procedimiento administrativo correspondiente. La calificación jurídica de las mismas es la de bienes inmuebles de carácter patrimonial pertenecientes a la CARM, por lo que su régimen de adquisición, administración, defensa y enajenación es el de los bienes patrimoniales de las administraciones públicas.

## **SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS.**

La Consejería de Fomento e Infraestructuras se compromete a ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Cieza la propiedad de las viviendas referenciadas en la cláusula primera de este convenio, siempre que mantenga la finalidad de realojo de familias en riesgo de exclusión social o residencial cronificada.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras se compromete a entregar las viviendas en un correcto estado de habitabilidad de acuerdo con el Ayuntamiento y con los estándares marcados por Código Técnico de la Edificación y la Ley 5/1995, de 7 de abril, de condiciones de habitabilidad en edificios de viviendas y promoción de la accesibilidad general entre otros, estando obligada a realizar reparaciones previas en el caso de que esto sea necesario para su puesta en uso.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras controlará, una vez finalizada la vigencia del mismo y hasta que se cumplan los 20 años establecidos, que el destino de las viviendas cedidas es el realojamiento de familias en riesgo de exclusión social o residencial cronificada procedentes del censo elaborado por el programa PARES.

## **TERCERA. - COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO**

El Ayuntamiento de Cieza aceptará la cesión gratuita de la propiedad de las viviendas, sin que pueda realizar sobre los inmuebles cedidos actos de disposición o gravamen, con sujeción a lo establecido en este convenio, en la normativa comunitaria, estatal y autonómica.

El Ayuntamiento de Cieza se compromete a realojar a familias en riesgo de exclusión social o residencial cronificada procedentes del censo elaborado por el programa PARES en las viviendas cedidas.

Será a cargo del Ayuntamiento la conservación y mantenimiento de las viviendas y de sus instalaciones complementarias, exceptuando los daños que los habitantes de las viviendas puedan producir por el mal uso o falta de mantenimiento de las mismas.





## Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras  
Dirección General de Vivienda y Arquitectura



UNIÓN EUROPEA

Proyecto Cofinanciado  
FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL  
(FEDER)  
FONDO SOCIAL EUROPEO (FSE)  
Una manera de hacer Europa

Asimismo, con la cesión de la propiedad de las viviendas estarán incluidas cualesquiera cargas u obligaciones que se genere por ellas, y, por tanto, las de carácter tributario, notarial, registral y otros gastos de naturaleza análoga que vayan asociados a la adquisición y mantenimiento de la propiedad del inmueble.

Corresponden al Ayuntamiento las actuaciones de derribo de las unidades de chabola e infravivienda a erradicar para la adecuación del espacio por éstas ocupado, según lo establecido en el artículo 110 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

El Ayuntamiento deberá formalizar con las familias realojadas en las viviendas cedidas los correspondientes contratos de cesión de uso gratuito de las mismas, en función de las necesidades de cada familia beneficiaria.

El Ayuntamiento remitirá una memoria sobre la situación de los inmuebles, su ocupación y cualesquiera otros detalles que la Comisión de Seguimiento y Coordinación del Programa le solicite.

### CUARTA. - FINANCIACIÓN

El desarrollo de este convenio no contempla consignación presupuestaria alguna, puesto que establece un marco general de colaboración entre ambas administraciones firmantes.

### QUINTA. - ÓRGANO DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO

Para la coordinación y seguimiento de este Convenio se crea una Comisión de Coordinación y Seguimiento formada por el Director General competente en materia de vivienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Concejal con competencias en materia de vivienda del Ayuntamiento de Cieza y dos técnicos por cada una de las administraciones firmantes designados por los dos anteriores.

La citada Comisión será la encargada del seguimiento y coordinación de todas las actuaciones relativas a la implementación del programa de realojo de las familias, así como de la resolución de cuestiones de toda índole que surjan.

Su funcionamiento se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### SEXTA. – EFICACIA Y VIGENCIA

El presente Convenio adquirirá eficacia una vez suscrito por las partes intervinientes a través de sus legítimos representantes, y tendrá una duración de cuatro años. El convenio se podrá prorrogar por expreso acuerdo de las partes, antes de la finalización del mismo y con un máximo de 4 años más.





## Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras  
Dirección General de Vivienda y Arquitectura



UNIÓN EUROPEA

Proyecto Cofinanciado  
FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL  
(FEDER)  
FONDO SOCIAL EUROPEO (FSE)  
Una manera de hacer Europa

### SÉPTIMA. - RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN

Los términos y cláusulas del presente convenio podrán ser revisados o modificados a instancia de cualquiera de las partes y de común acuerdo.

La inclusión de nuevas viviendas al convenio se realizará mediante una ADENDA al mismo, suscrita a instancia de cualquiera de las partes y de común acuerdo.

### OCTAVA. - CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en virtud de este convenio por una de las partes, la parte cumplidora podrá declarar unilateralmente la resolución del convenio.

En particular, el incumplimiento del destino al que quedan afectas las viviendas que se ceden, en los plazos señalados, facultará a la Consejería de Fomento e Infraestructuras a la resolución del presente Convenio, recuperando la Consejería el pleno dominio sobre las citadas viviendas, sin que se produzca ningún derecho a indemnización a favor del Ayuntamiento.

### NOVENA. – MARCO NORMATIVO

En todo lo no previsto en el presente Convenio, regirán los preceptos que resulten de aplicación de la siguiente normativa:

- Decisión de Ejecución C (2015) 3408, por la que se aprueban determinados elementos del programa operativo «Murcia».
- Reglamento (UE) núm. 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 3/1992 de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.
- Por las demás normas comunitarias, estatales, autonómicas y locales aplicables, y en su defecto, por las normas de Derecho Civil aplicables.

### DÉCIMA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE

Este convenio tiene naturaleza administrativa siendo competente la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes.

\*\*\*



**Región de Murcia**

Consejería de Fomento e Infraestructuras  
Dirección General de Vivienda y Arquitectura



**UNIÓN EUROPEA**

Proyecto Cofinanciado  
**FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL  
(FEDER)**  
**FONDO SOCIAL EUROPEO (FSE)**  
Una manera de hacer Europa

En prueba de conformidad con lo que antecede y en ejercicio de las facultades que tienen atribuidas, suscriben este convenio y su anexo a la fecha que consta en la firma electrónica:

El Excmo. Consejero de Fomento e  
Infraestructuras,  
Sr. José Manuel Pancorbo de la Torre

El Alcalde de Cieza,  
Sr. Tomás Rubio Carrillo

PANCORBO DE LA TORRE, JOSE MANUEL 13/02/2024 14:36:53

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



## ANEXO I – RELACIÓN DE VIVIENDAS CEDIDAS POR PARTE DE LA CARM AL AYUNTAMIENTO DE CIEZA.

### PRIMERA.

Finca número 10434 de Cieza. Tomo: 1171 Libro: 444 Folio: 25 Inscripción: 20 Fecha: 13/09/2007  
Código registral único: 30015000320394

#### DATOS DE LA FINCA:

URBANA: DEPARTAMENTO NUMERO UNO. Vivienda en planta baja, en el edificio sito en esta Ciudad de Cieza y su calle del Doctor Fleming, número treinta y dos. Tiene su entrada por puerta abierta al zaguán general. Ocupa una superficie edificada de noventa y tres metros, treinta decímetros cuadrados; y útil de sesenta y ocho metros, veintiún decímetros cuadrados. Consta de vestíbulo, tres dormitorios, comedor, cocina y aseo. Tiene a su exclusivo servicio el suelo del patio lateral y el patio de las espaldas del edificio. Linda: Derecha entrando, zaguán general y propiedad de [REDACTED]; izquierda y espalda, [REDACTED] y frente, caja de escaleras de acceso y calle del Doctor Fleming. Cuota: Veinticinco enteros por ciento. Referencia catastral: 8432519XH3383A0001UF

### SEGUNDA.

Finca número 30454 de Cieza. Tomo: 1088 Libro: 401 Folio: 45 Inscripción; 9 Fecha: 23/06/2003  
Código registral único: 30015000516377

#### DATOS DE LA FINCA:

URBANA: Vivienda en planta baja al fondo lateral derecho del edificio según se mira su frente tipo C, en el edificio sito en esta Ciudad de CIEZA, Calle CADENAS, número 20. Ocupa y una superficie construida de ciento ocho metros, ochenta y cinco decímetros cuadrados, con una superficie útil de setenta y siete metros, noventa y dos decímetros cuadrados. Linda, según se mira de frente el edificio: derecha, herederos de don [REDACTED] y patio de luces; izquierda, departamento tipo D a la altura de esta planta, patio de luces y vistas, escaleras de acceso a las viviendas en plantas superiores y zaguán de entrada a las viviendas al que tiene su puerta particular de acceso a la misma; fondo, calle Juego de Bolos y rampa de descenso al sótano; y frente, patio de luces y vistas y departamento tipo A a la altura de esta planta. Es anejo a esta vivienda el cuarto trastero ubicado en la terraza del edificio señalado con el número dos, que tiene una superficie construida de 9'20 metros cuadrados, y útil de 7'75 metros cuadrados. Linda, según se mira su frente: derecha, trastero señalado con el número uno; izquierda, trastero señalado con el número tres; fondo, vuelo del edificio a la calle Cadenas; y, frente, terraza. Es el departamento número tres. Cuota de participación el valor total del edificio: cinco enteros, por ciento.- Referencia catastral: 7836910XH3373F0023WW.

### TERCERA.

Finca número 26891 de Cieza. Tomo: 848 Libro: 268 folio: 205 Inscripción; 3 Fecha: 28/01/2008  
Código registral único: 3001500047G466

#### DATOS DE LA FINCA:

URBANA.- DEPARTAMENTO NUMERO CIENTO VEINTIDOS. Vivienda tipo B, en la planta baja o de tierra, con entrada independiente por la única escalera del bloque número once, situado en el centro de la manzana en la que se integra, según se contempla ésta desde la calle Pablo Casal, que a su vez forma parte de un conjunto de edificaciones, destinado a viviendas protegidas, denominado Viviendas Sanz Orrio sito en la Ciudad de Cieza, partido o pagos de Macigandú, Altozanos y Sepulturas. Dicha vivienda se encuentra a la izquierda, según se llega a ella por dicha escalera. Tiene una superficie construida de cincuenta y cuatro metros, sesenta y siete decímetros cuadrados, y útil de cuarenta y dos, ochenta y seis decímetros cuadrados está distribuido en comedor-estar-cocina, tres dormitorios, aseo y vestíbulo. Linda: frente, zaguán de la escalera de su acceso; derecha entrando, vivienda tipo A, de la misma planta y bloque; izquierda entrando, con fachada recayente a calle Pablo Casal; y fondo, con el bloque número diez. Cuota: cero enteros, 498,750 millonésimas, por ciento, en



## Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras  
Dirección General de Vivienda y Arquitectura



UNIÓN EUROPEA

Proyecto Cofinanciado  
FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL  
(FEDER)  
FONDO SOCIAL EUROPEO (FSE)  
Una manera de hacer Europa

relación con el total conjunto edificado; y siete enteros, y noventa y ocho centésimas de otro, por ciento, en relación al bloque donde se integra. Referencia catastral: 9034301XH3393C0014KM.

### CUARTA.

FINCA Nº: 37554 de Cieza. Tomo 1170.

Código registral único: 30015000741106

URBANA: DEPARTAMENTO NÚMERO OCHO: VIVIENDA EN PLANTA SEGUNDA, TIPO B. Forma parte de un edificio sito en Cieza, con fachada a la calle Bartolo Lopo y bajada al Hospital. Tiene su entrada a través del zaguán común para todas las viviendas por la calle Bartolo Lopo y puerta particular en el rellano de la escalera a la altura de esta planta. Se compone de hall, salón-comedor-cocina, dos dormitorios y baño. Ocupa una superficie construida de sesenta y siete metros, cincuenta y cinco decímetros cuadrados....Es anejo a esta vivienda: Trastero situado en la planta de cubierta del edificio, señalado con el número cuatro, que ocupa una superficie útil de siete metros, setenta decímetros cuadrados y construida de nueve metros quince decímetros cuadrados. CUOTA: tiene asignada una cuota de participación de CATORCE ENTEROS, DIEZ CENTÉSIMAS DE OTRO en el índice de cien, en relación con el valor total del edificio. Referencia catastral: 7632508XH3373B0001ZL.

### QUINTA.

Finca número 17871 de Cieza. Tomo: 951 Libro: 326 Folio: 80 Inscripción: 4 Fecha: 07/07/2023

Código registral único: 30015000388066

“Urbana: Vivienda en primera planta de un edificio sito en Cieza y su calle Cadenas, señalado con el número veintiuno. Tiene su entrada a través del zaguán común para las dos viviendas a dicha calle y número, y puerta particular en el rellano de la escalera a la altura de esta planta. Se compone de cuatro dormitorios, comedor, sala de estar, pasillo, cocina, despensa, aseo, cuarto de baño y solana con terraza. Ocupa una superficie construida con sus vuelos de ciento setenta metros, setenta y nueve decímetros cuadrados, y útil de ciento diecinueve metros, sesenta y nueve decímetros cuadrados. Linda: Derecha, según se mira su frente, escalera de acceso y [REDACTED], izquierda, calle del Hoyo; fondo, patio descubierto del local número uno, y frente, calle de su situación y rellano de la escalera. Cuota: Treinta enteros por ciento. Es el departamento número dos del edificio. Referencia catastral: 7835901XH3373F0004XS.

### SEXTA.

Finca número 37964 de Cieza. Tomo: 1180 Libro: 447 Folio: 95 Inscripción: 6 Fecha: 11/09/2018

Código registral único: 30015000750641

DATOS DE LA FINCA

URBANA: PISO NUMERO DOS.- Vivienda situada en la planta primera, sin contar la baja o de tierra, en el edificio sito en la Ciudad de Cieza, con fachada a calle Pablo Picasso, marcado con el número cuatro. Ocupa una superficie útil de sesenta y seis metros, setenta y ocho decímetros cuadrados, siendo la construida de ciento doce metros, treinta decímetros cuadrados, distribuida en hall, salón-comedor, cocina, galería, paso, cuarto de baño, cuarto de aseo, y tres dormitorios. Linda Norte, calle Picasso o de su situación y patio interior de luces al que tiene acceso; Mediodía, patio exterior de luces, hueco del ascensor y hueco de las escaleras; Levante, [REDACTED] y Poniente, [REDACTED], hueco del ascensor, rellano y hueco de la escalera por donde tiene su entrada y patio de luces al que tiene acceso. CUOTA: Veinticinco enteros y cuarenta y una centésimas de otro, por ciento. Referencia catastral: 8536119XH3383F0003TG.

13/02/2024 14:36:55

PANCOBO DE LA TORRE, JOSE MANUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



## Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras  
Dirección General de Vivienda y Arquitectura



UNIÓN EUROPEA

Proyecto Cofinanciado  
FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL  
(FEDER)  
FONDO SOCIAL EUROPEO (FSE)  
Una manera de hacer Europa

## ORDEN

Vista la Propuesta de la Directora General de Vivienda y Arquitectura, de fecha 8 de febrero de 2024, relativa al “Convenio entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la CARM y el Ayuntamiento de Cieza para la cesión de viviendas del programa de actuación y acompañamiento al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronificada en el municipio de Cieza, en el marco de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y el Fondo Social Europeo 2014-2020”.

Visto el Informe del Servicio Jurídico de fecha 13 de febrero de 2024.

De conformidad con el art. 8 del Decreto número 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de convenios y se dictan normas para su tramitación,

## DISPONGO

Aprobar el texto del “Convenio entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la CARM y el Ayuntamiento de Cieza para la cesión de viviendas del programa de actuación y acompañamiento al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronificada en el municipio de Cieza, en el marco de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y el Fondo Social Europeo 2014-2020”.

Murcia, (fecha y firma en el lateral)  
EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS  
Fdo. José Manuel Pancorbo de la Torre

13/02/2024 14:36:51

PANCORBO DE LA TORRE, JOSE MANUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



Región de Murcia  
Consejería de Fomento  
e Infraestructuras

Secretaría General



CARAVACA  
DE LA CRUZ 2024  
AÑO JUBILAR

## INFORME JURIDICO

**ASUNTO:** Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Cieza para la cesión de viviendas del programa de actuación y acompañamiento al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronicada en el municipio de Cieza, en el marco de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y el Fondo Social Europeo.

El convenio arriba indicado se somete a informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en el art.7.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, en consonancia con el art. 50.2.a) de la ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público

Tiene por objeto regular la cesión gratuita de la propiedad de seis viviendas adquiridas por la Consejería de Fomento e Infraestructuras en el municipio de Cieza con cargo a fondos FEDER, para destinarlas al realojo de familias en riesgo de exclusión social o residencial que vivan en asentamientos chabolistas y/o infravivienda durante un plazo no inferior a 20 años. De incumplirse este destino, se considerara resuelta la cesión y producida automáticamente la reversión de los bienes según dispone el art. 67 de la ley 3/1992 de 30 de julio, de Patrimonio de esta Comunidad autónoma. Las viviendas cedidas se enumeran y describen en el Anexo I del Convenio, y están todas debidamente inscritas en el Registro de la Propiedad de Cieza

El Consejero de Fomento e Infraestructuras es competente para la firma del Convenio, de conformidad con lo establecido en el art.7.2 de la ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el Decreto 244/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de



Región de Murcia  
Consejería de Fomento  
e Infraestructuras

Secretaría General



CARAVACA  
DE LA CRUZ 2024  
AÑO JUBILAR

Fomento e Infraestructuras por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

El texto del convenio se ajusta en su contenido al mínimo exigido en los arts.6 de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y 5 del Decreto 56/1996 de 24 de Julio, así como a lo dispuesto en los arts. 47 a 53 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, y va acompañado de la memoria justificativa a que se refiere el art. 50 de la misma. Así mismo va acompañado de memoria económica en la que se indica que el convenio no tiene efectos económicos ni tiene impacto alguno en los presupuestos de esta Comunidad para 2024.

Por otra parte, consta en el expediente la aprobación del Convenio por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cieza

El objeto del convenio no tiene carácter contractual, por lo que conforme a lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el convenio queda excluido del ámbito de aplicación de dicha Ley, sin perjuicio de la aplicación de sus principios para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse.

Por todo lo expuesto **se informa favorablemente** la aprobación del Convenio arriba indicado, que deberá ser autorizado por Consejo de Gobierno, de acuerdo con lo dispuesto en el art.6.1 de la referida ley 7/2004 de 28 de Diciembre y art.8 del Decreto 56/1996 de 24 de Julio,

Técnico Responsable

Vº Bº Jefe del Servicio Jurídico

(Documento firmado electrónicamente al margen)

Fdo.- Asunción Estrán Martínez

Fdo.- Fernando Roca Guillamón

13.02/2024.09.24.17

12.02/2024.12.03.00 | ROCA GUILLAMÓN, FERNANDO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



ESTRAN MARTINEZ, ASUNCION

12/02/2024 12:03:00

ROCA GUILLAMÓN, FERNANDO

13/02/2024 09:24:17

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



Región de Murcia  
Consejería de Fomento  
e Infraestructuras  
Secretaría General



CARAVACA  
DE LA CRUZ 2024  
AÑO JUBILAR



**PROPUESTA DE ORDEN DE APROBACIÓN DEL TEXTO DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA CARM Y EL AYUNTAMIENTO DE CIEZA PARA LA CESIÓN DE VIVIENDAS DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO AL REALOJO DE FAMILIAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y RESIDENCIAL CRONIFICADA EN EL MUNICIPIO DE CIEZA, EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL Y EL FONDO SOCIAL EUROPEO 2014-2020.**

Visto que corresponde a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, la gestión de la vivienda social, y que en este sentido viene realizando la compra con Fondos FEDER de viviendas destinadas al realojo de personas que residen en situación de chabolismo o infravivienda en la Región de Murcia.

Visto que la ejecución de dicho programa, financiado en un 80% a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y en un 20% a través de Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, conlleva la compra de viviendas en diversos municipios de la Región para el realojo de familias en situación de exclusión social y el acompañamiento, a través de los servicios sociales municipales y regionales hasta alcanzar su normalización e integración social.

Visto que el Ayuntamiento de Cieza dispone de un censo de las familias que viven en asentamientos chabolistas o infraviviendas radicadas en su término municipal con indicación de su ubicación geográfica, condiciones físicas, composición de las mismas y características socioeconómicas de la población, así como los informes técnicos específicos que son necesarios para el desarrollo del Programa.

Visto que el Ayuntamiento de Cieza se compromete a realojar a familias en riesgo de exclusión social o residencial cronificada en las viviendas cedidas, de conformidad con la normativa comunitaria.

Visto que el Ayuntamiento de Cieza acepta la cesión gratuita de la propiedad de las viviendas, sin realizar sobre las mismas actos de disposición o gravamen. Y que, asimismo, asume el mantenimiento y reparaciones de las viviendas y de sus instalaciones complementarias.

Visto que el Ayuntamiento colabora con la Consejería de Fomento e Infraestructuras mediante la elaboración de los informes técnicos específicos que puedan ser necesarios desde el punto de vista de adecuación normativa y urbanística existente de los inmuebles presentados para su adquisición.

Vista la memoria económica que indica que la cesión de las viviendas objeto de este Convenio no tiene impacto en los Presupuestos de gasto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2024, ni implica operaciones que puedan dar lugar a ajustes con incidencia en el déficit público.



Vista la Memoria justificativa sobre el presente convenio, emitida de conformidad con el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público por el director de la Oficina para la Gestión de la Vivienda Social.

En consecuencia, y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 19.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

### PROPONGO

**Primero:** Aprobar el texto del convenio, que se adjunta, a suscribir entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Cieza para la cesión de viviendas del programa de actuación y acompañamiento al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronificada en el municipio de Cieza en el marco de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y el Fondo Social Europeo 2014-2020 (prorrogado y con crédito presupuestario hasta 31 de diciembre de 2023).

**Segundo:** Elevar propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del "Convenio entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Cieza para la cesión de viviendas del programa de actuación y acompañamiento al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronificada en el municipio de Cieza, en el marco de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y el Fondo Social Europeo 2014-2020".

LA DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA  
María Dolores Gil García  
(Documento firmado electrónicamente)



## **MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE CIEZA PARA LA CESIÓN DE VIVIENDAS DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO AL REALOJO DE FAMILIAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y RESIDENCIAL CRONIFICADA EN EL MUNICIPIO DE CIEZA, EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL Y EL FONDO SOCIAL EUROPEO 2014-2020.**

De acuerdo con el artículo 50 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece en su número primero que “sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley”, se emite la presente memoria justificativa con motivo del convenio entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Cieza para la cesión de viviendas del programa de actuación y acompañamiento al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronificada en el municipio de Cieza, en el marco de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y el Fondo Social Europeo 2014-2020 (prorrogado y con crédito presupuestario hasta 31 de diciembre de 2023).

### **ANTECEDENTES**

El Programa Operativo FEDER 2014-2020 de la Región de Murcia, aprobado el 13 de mayo de 2015 y modificado por la Decisión de Ejecución de la Comisión de 5 de agosto de 2018, contempla como eje prioritario noveno la “promoción de la inclusión social y la lucha contra la pobreza y cualquier otra forma de discriminación”, marcando como objetivo específico el “apoyo a la regeneración física, económica y social de las comunidades de las zonas urbanas y rurales desfavorecidas”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento (UE) núm. 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco de los objetivos temáticos contemplados en el artículo 9 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, este programa contribuirá a promover la inclusión social y a luchar contra la pobreza y la discriminación mediante la prestación de apoyo a la regeneración física, económica y social de las comunidades en las zonas urbanas y rurales desfavorecidas.

Dentro de las actuaciones que en este marco realiza la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se establece en los Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones (CPSO) del Programa Operativo FEDER 2014-2020 de la Región de Murcia como número 72 la “adquisición y/o rehabilitación de viviendas de segunda mano para erradicar el chabolismo histórico existente en algunos municipios de la Región de Murcia con la consiguiente existencia de una población en situación de exclusión social”.

Las acciones cofinanciadas dentro de esta actuación se concretan en el “Programa de Actuación y acompañamiento al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronificada” (PARES), aprobado el pasado 23 de octubre de 2015 por la Comisión de seguimiento y coordinación prevista en el mismo y constituida formalmente, que incluye actuaciones cofinanciadas tanto por el FEDER como por el Fondo Social Europeo (FSE).



En el programa PARES participan la Consejería de Fomento e Infraestructuras (como responsable de la adquisición y/o rehabilitación de viviendas, cofinanciadas por FEDER), la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad (anterior Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, como responsable del programa de acompañamiento, cofinanciado por FSE) y los ayuntamientos en que se llevarán a cabo las intervenciones (como responsables de facilitar datos sobre las posibles familias a realojar, así como la propuesta de ubicación de las mismas).

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura y Arquitectura y Arquitectura ejerce las funciones de propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de vivienda y es, por tanto, la encargada de la compra de las viviendas destinadas a la erradicación del chabolismo prevista en el Programa Operativo.

## OBJETIVO

El objetivo de este convenio es definir el marco general de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Cieza. En concreto, la regulación de la cesión gratuita de la propiedad de las viviendas que la primera haya adquirido en el municipio de Cieza con cargo a los fondos FEDER, en aras de facilitar el acceso a la vivienda a familias que viven en asentamientos chabolistas y/o en infraviviendas en este municipio, en situación de exclusión social y residencial cronicada.

## NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

La Consejería de Fomento e Infraestructuras dispone de la asignación financiera del Programa y de las competencias legales y técnicas para la adquisición de viviendas destinadas a personas en riesgo de exclusión.

El Ayuntamiento de Cieza dispone de un censo de familias que viven en asentamientos chabolistas o infraviviendas radicadas en su término municipal, con indicación de ubicación geográfica, condiciones físicas del asentamiento, composición de las mismas y características socioeconómicas de la población.

El Ayuntamiento de Cieza dispone, a través de los Servicios Sociales y del Servicio de Vivienda, de los medios técnicos específicos necesarios a través de los cuales atender el acompañamiento en el realojo en las nuevas viviendas de las familias objeto del programa.

## IMPACTO ECONÓMICO

Del presente convenio no se deriva ninguna obligación económica para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En consecuencia, este convenio:

- No supone ningún impacto a los Presupuestos Generales de Comunidad Autónoma para el año 2024, ni con carácter plurianual.
- No prevé operaciones que puedan dar lugar a ajustes con incidencia en déficit público.



- No puede implicar efectos económicos.

### CARÁCTER NO CONTRACTUAL

El presente convenio tiene por objeto la cesión de las viviendas, que la Consejería de Fomento e Infraestructuras adquiere con cargo al programa operativo de los fondos FEDER, al Ayuntamiento de Cieza para colaborar en la erradicación del chabolismo en dicho municipio.

Se trata por tanto de una actuación de interés público prevista en la normativa, que no tiene carácter contractual.

En Murcia, en fecha al margen.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA SOCIAL  
José Antonio Bascuñana Coll  
(Documento firmado electrónicamente)

Vº Bº  
LA DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA  
María Dolores Gil García  
(Documento firmado electrónicamente)



## MEMORIA ECONÓMICA DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE CIEZA PARA LA CESIÓN DE VIVIENDAS DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO AL REAJUSTE DE FAMILIAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y RESIDENCIAL CRONIFICADA EN EL MUNICIPIO DE CIEZA, EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL Y EL FONDO SOCIAL EUROPEO 2014-2020.

Analizado el texto del borrador del convenio se informa:

- La cesión de viviendas objeto de este Convenio no tiene impacto en los Presupuestos de gasto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2024 ni en los ejercicios futuros.
- Este Convenio no prevé operaciones que puedan dar lugar a ajustes con incidencia en el déficit público.
- El Convenio, en sí mismo, no implica efectos económicos.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA SOCIAL  
José Antonio Bascuñana Coll  
(Documento firmado electrónicamente)



Núm. Expediente: GEN-BSOC/2023/72

Fecha Apertura: 05/12/2023

Interesado: AYUNTAMIENTO DE CIEZA

NIF/CIF: ESP3001900D

Procedimiento Genérico de Bienestar Social

Código Seguro de Verificación

Asunto: propuesta junta de gobierno local para firma del convenio con la Comunidad Autónoma para el proyecto PARES

**DOÑA M<sup>a</sup> ANTONIA RUBIO MARTÍNEZ, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIEZA (MURCIA).**

**CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2023, adoptó, entre otros, el acuerdo que copiado literalmente del borrador del acta es como sigue:**

“Previa ratificación de la urgencia, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de la concejala delegada de política social:

“El 14 de junio de 2022, el alcalde firmaba en el Palacio Aguirre de Cartagena, el protocolo para la erradicación del chabolismo y personas sin hogar en el municipio. Así el Ayuntamiento de Cieza se adhiere al “Programa de actuaciones y acompañamiento al realojo de familias en situación de exclusión social” de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Marco de los Programas Operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y el Fondo Social Europeo Región de Murcia 2014-2020.

El programa da respuesta a las familias vulnerables a través de la actuación y el acompañamiento al realojo en situaciones de exclusión social y residencial.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras se encarga de la compra y adecuación de las viviendas para destinarlas al realojo de las familias. Para ello se tiene en cuenta las necesidades de cada familia seleccionada en el Programa y siguiendo los criterios establecidos en la Mesa Local de trabajo creada para el desarrollo del Programa en el Ayuntamiento de Cieza y formada por técnicos de Servicios Sociales y Urbanismo y de la Administración Regional, así como de la Asociación Habito encargada del Programa de Acompañamiento.

Las viviendas adquiridas, que se detallan en el convenio anexo a firmar, se incorporan al parque de vivienda pública del Ayuntamiento para destinarlas a las familias en situación de exclusión social y de vulnerabilidad severa.

Estando de acuerdo esta concejalía con los términos y condiciones que se especifican en el convenio y, considerando el proyecto de indudable interés social para el municipio, la concejal que suscribe eleva a la Junta de Gobierno local la siguiente

La copia impresa de este documento podrá ser validada mediante su CSV: [REDACTED] en: <http://cotejar.cieza.es>

## PROPUESTA DE ACUERDO

1. Aprobar el contenido del convenio a firmar entre el Ayuntamiento y la Consejería de Fomento e Infraestructuras.
2. Firmar por parte del Alcalde dicho convenio.”

Examinada la anterior propuesta así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarle su aprobación.”

**Y para que conste y surta efectos expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, a reserva de lo que resulte de la aprobación definitiva del acta, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.**

VºBº

La Secretaria Acctal.

El alcalde

La copia impresa de este documento, podrá ser validada en <http://cotejar.cieza.es>

La copia impresa de este documento podrá ser validada en <http://cotejar.cieza.es>



**Región de Murcia**

Consejería de Fomento e Infraestructuras  
Dirección General de Vivienda y Arquitectura



**UNIÓN EUROPEA**

Proyecto Cofinanciado  
**FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL  
(FEDER)**  
**FONDO SOCIAL EUROPEO (FSE)**  
Una manera de hacer Europa

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO AL REALOJO DE FAMILIAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y RESIDENCIAL CRONIFICADA EN EL MUNICIPIO DE CIEZA, EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL Y EL FONDO SOCIAL EUROPEO 2014-2020**

En Murcia, a la fecha que figura en la firma electrónica,

### **REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. José Manuel Pancorbo de la Torre, Consejero de Fomento e Infraestructuras, nombrado por Decreto del Presidente n.º 39/2023, de 14 de septiembre, y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha.

De otra, el Sr. Tomás Rubio Carrillo, Alcalde de Cieza, elegido en la Sesión del Pleno de 17 de junio de 2023, actuando en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Reconociéndose capacidad para formalizar el presente Convenio,

### **MANIFIESTAN**

#### **PRIMERO. - MARCO COMPETENCIAL**

El artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido y la vivienda.

El artículo 47 de la Constitución Española consagra el derecho de todos los españoles al uso de una vivienda digna, atribuyendo a los poderes públicos la obligación de promover las condiciones necesarias y establecer las normas pertinentes para hacer efectivo ese derecho.

La Ley Orgánica 4/1982, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, atribuye a dicha Comunidad Autónoma en su artículo 10.uno.2) la competencia exclusiva en materia de vivienda.

Corresponde a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 244/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de dicha Consejería, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de vivienda



En cumplimiento del mandato constitucional recogido en el artículo 47 citado, la Consejería de Fomento e Infraestructuras debe favorecer el acceso a la vivienda a todos los ciudadanos, especialmente a aquellos colectivos que tienen dificultades añadidas por hallarse en situación de vulnerabilidad social y de exclusión.

## SEGUNDO. - MARCO ESTRATÉGICO

La Estrategia Europa 2020 prevé, entre otros objetivos, luchar contra la pobreza y la exclusión social, reduciendo al menos en 20 millones el número de personas que viven en estas condiciones. Dado que los factores que determinan la pobreza son múltiples, es necesario desarrollar políticas integrales para apoyar a las personas en riesgo de exclusión, de forma que logren participar en un entorno económico y social normalizado.

El Programa Operativo FEDER 2014-2020 de la Región de Murcia, aprobado el 13 de mayo de 2015<sup>1</sup> y modificado por la Decisión de Ejecución de la Comisión de 5 de agosto de 2018, contempla como eje prioritario noveno la “promoción de la inclusión social y la lucha contra la pobreza y cualquier otra forma de discriminación”, marcando como objetivo específico el “apoyo a la regeneración física, económica y social de las comunidades de las zonas urbanas y rurales desfavorecidas”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento (UE) núm. 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco de los objetivos temáticos contemplados en el artículo 9 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, este programa contribuirá a promover la inclusión social y a luchar contra la pobreza y la discriminación mediante la prestación de apoyo a la regeneración física, económica y social de las comunidades en las zonas urbanas y rurales desfavorecidas.

Dentro de las actuaciones que en este marco realiza la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), se establece en los Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones (CPSO) del Programa Operativo FEDER 2014-2020 de la Región de Murcia como número 72 la “adquisición y/o rehabilitación de viviendas de segunda mano para erradicar el chabolismo histórico existente en algunos municipios de la Región de Murcia con la consiguiente existencia de una población en situación de exclusión social”.

Las acciones cofinanciadas dentro de esta actuación se concretan en el “Programa de Actuación y acompañamiento al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronificada” (PARES), aprobado el pasado 23 de octubre de 2015 por la Comisión de seguimiento y coordinación prevista en el mismo y constituida formalmente, que incluye actuaciones cofinanciadas tanto por el FEDER como por el Fondo Social Europeo (FSE).

---

<sup>1</sup> Decisión de Ejecución C(2015) 3408, por la que se aprueban determinados elementos del programa operativo «Murcia», para la concesión de ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a la región de Murcia en España.



## Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras  
Dirección General de Vivienda y Arquitectura



UNIÓN EUROPEA

Proyecto Cofinanciado  
FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL  
(FEDER)  
FONDO SOCIAL EUROPEO (FSE)  
Una manera de hacer Europa

La exigencia por imperativo legal de la coordinación entre los agentes implicados en la consecución de los objetivos marcados, viene recogida en el artículo 5 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes a todos los fondos estructurales y de inversión europeos. Se establece que los estados miembros deberán llevar a cabo una acción coordinada, basada en una cooperación institucional y operativa, tanto en la planificación como en la implementación de los fondos. Participarán en todo el proceso las autoridades regionales y locales, los interlocutores técnicos, económicos y sociales y los organismos que representen a la sociedad civil.

Derivado de esta exigencia, en el programa PARES participan la Consejería de Fomento e Infraestructuras (como responsable de la adquisición y/o rehabilitación de viviendas, cofinanciadas por FEDER), la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad (anterior Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, como responsable del programa de acompañamiento, cofinanciado por FSE) y los ayuntamientos en que se llevarán a cabo las intervenciones (como responsables de facilitar datos sobre las posibles familias a realojar, así como la propuesta de ubicación de las mismas).

Dentro de este marco estratégico, la finalidad de este convenio es la de dotar de un instrumento jurídico que regule la cesión gratuita de la propiedad de las viviendas que la Consejería de Fomento e Infraestructuras ha adquirido con fondos FEDER al Ayuntamiento de Cieza, con el fin de erradicar el chabolismo, mediante el realojo de las familias en viviendas sociales adquiridas a tal fin en este término municipal.

A tal efecto, y por la concurrencia de las voluntades de las partes, se formaliza el presente Convenio con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. - OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto definir el marco general de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Cieza. En concreto, la regulación de la cesión gratuita de la propiedad de las viviendas que la primera haya adquirido en el municipio de Cieza con cargo a los fondos FEDER, en aras de facilitar el acceso a la vivienda a familias que viven en asentamientos chabolistas y/o en infraviviendas en este municipio, en situación de exclusión social y residencial cronificada.

Por ello, las viviendas cedidas quedarán destinadas al realojo de familias en riesgo de exclusión social o residencial cronificada que viven en asentamientos chabolistas y/o en infraviviendas, durante un plazo no inferior a 20 años. En el supuesto de que, por fuerza mayor, el Ayuntamiento deba dar un uso distinto a la vivienda cedida,



queda obligado a destinar otra vivienda de su propiedad al realojo de las familias. En caso contrario, se considerará resuelta la cesión y producida automáticamente la reversión de los bienes, de acuerdo con el artículo 67 de la Ley 3/1992 de Patrimonio de la CARM.

Las viviendas objeto de cesión son las enumeradas en el Anexo I de este Convenio, todas ellas han sido adquiridas con la cofinanciación del FEDER siguiendo el procedimiento administrativo correspondiente. La calificación jurídica de las mismas es la de bienes inmuebles de carácter patrimonial pertenecientes a la CARM, por lo que su régimen de adquisición, administración, defensa y enajenación es el de los bienes patrimoniales de las administraciones públicas.

## **SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS.**

La Consejería de Fomento e Infraestructuras se compromete a ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Cieza la propiedad de las viviendas referenciadas en la cláusula primera de este convenio, siempre que mantenga la finalidad de realojo de familias en riesgo de exclusión social o residencial cronificada.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras se compromete a entregar las viviendas en un correcto estado de habitabilidad de acuerdo con el Ayuntamiento y con los estándares marcados por Código Técnico de la Edificación y la Ley 5/1995, de 7 de abril, de condiciones de habitabilidad en edificios de viviendas y promoción de la accesibilidad general entre otros, estando obligada a realizar reparaciones previas en el caso de que esto sea necesario para su puesta en uso.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras controlará, una vez finalizada la vigencia del mismo y hasta que se cumplan los 20 años establecidos, que el destino de las viviendas cedidas es el realojamiento de familias en riesgo de exclusión social o residencial cronificada procedentes del censo elaborado por el programa PARES.

## **TERCERA. - COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO**

El Ayuntamiento de Cieza aceptará la cesión gratuita de la propiedad de las viviendas, sin que pueda realizar sobre los inmuebles cedidos actos de disposición o gravamen, con sujeción a lo establecido en este convenio, en la normativa comunitaria, estatal y autonómica.

El Ayuntamiento de Cieza se compromete a realojar a familias en riesgo de exclusión social o residencial cronificada procedentes del censo elaborado por el programa PARES en las viviendas cedidas.

Será a cargo del Ayuntamiento la conservación y mantenimiento de las viviendas y de sus instalaciones complementarias, exceptuando los daños que los habitantes de las viviendas puedan producir por el mal uso o falta de mantenimiento de las mismas.



## Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras  
Dirección General de Vivienda y Arquitectura



UNIÓN EUROPEA

Proyecto Cofinanciado  
FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL  
(FEDER)  
FONDO SOCIAL EUROPEO (FSE)  
Una manera de hacer Europa

Asimismo, con la cesión de la propiedad de las viviendas estarán incluidas cualesquiera cargas u obligaciones que se genere por ellas, y, por tanto, las de carácter tributario, notarial, registral y otros gastos de naturaleza análoga que vayan asociados a la adquisición y mantenimiento de la propiedad del inmueble.

Corresponden al Ayuntamiento las actuaciones de derribo de las unidades de chabola e infravivienda a erradicar para la adecuación del espacio por éstas ocupado, según lo establecido en el artículo 110 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

El Ayuntamiento deberá formalizar con las familias realojadas en las viviendas cedidas los correspondientes contratos de cesión de uso gratuito de las mismas, en función de las necesidades de cada familia beneficiaria.

El Ayuntamiento remitirá una memoria sobre la situación de los inmuebles, su ocupación y cualesquiera otros detalles que la Comisión de Seguimiento y Coordinación del Programa le solicite.

### **CUARTA. - FINANCIACIÓN**

El desarrollo de este convenio no contempla consignación presupuestaria alguna, puesto que establece un marco general de colaboración entre ambas administraciones firmantes.

### **QUINTA. - ÓRGANO DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO**

Para la coordinación y seguimiento de este Convenio se crea una Comisión de Coordinación y Seguimiento formada por el Director General competente en materia de vivienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Concejal con competencias en materia de vivienda del Ayuntamiento de Cieza y dos técnicos por cada una de las administraciones firmantes designados por los dos anteriores.

La citada Comisión será la encargada del seguimiento y coordinación de todas las actuaciones relativas a la implementación del programa de realojo de las familias, así como de la resolución de cuestiones de toda índole que surjan.

Su funcionamiento se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### **SEXTA. – EFICACIA Y VIGENCIA**

El presente Convenio adquirirá eficacia una vez suscrito por las partes intervinientes a través de sus legítimos representantes, y tendrá una duración de cuatro años. El convenio se podrá prorrogar por expreso acuerdo de las partes, antes de la finalización del mismo y con un máximo de 4 años más.





## **SÉPTIMA. - RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN**

Los términos y cláusulas del presente convenio podrán ser revisados o modificados a instancia de cualquiera de las partes y de común acuerdo.

La inclusión de nuevas viviendas al convenio se realizará mediante una ADENDA al mismo, suscrita a instancia de cualquiera de las partes y de común acuerdo.

## **OCTAVA. - CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO**

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en virtud de este convenio por una de las partes, la parte cumplidora podrá declarar unilateralmente la resolución del convenio.

En particular, el incumplimiento del destino al que quedan afectas las viviendas que se ceden, en los plazos señalados, facultará a la Consejería de Fomento e Infraestructuras a la resolución del presente Convenio, recuperando la Consejería el pleno dominio sobre las citadas viviendas, sin que se produzca ningún derecho a indemnización a favor del Ayuntamiento.

## **NOVENA. – MARCO NORMATIVO**

En todo lo no previsto en el presente Convenio, regirán los preceptos que resulten de aplicación de la siguiente normativa:

- Decisión de Ejecución C (2015) 3408, por la que se aprueban determinados elementos del programa operativo «Murcia».
- Reglamento (UE) núm. 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 3/1992 de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.
- Por las demás normas comunitarias, estatales, autonómicas y locales aplicables, y en su defecto, por las normas de Derecho Civil aplicables.

## **DÉCIMA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE**

Este convenio tiene naturaleza administrativa siendo competente la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes.

\*\*\*



**Región de Murcia**

Consejería de Fomento e Infraestructuras  
Dirección General de Vivienda y Arquitectura



**UNIÓN EUROPEA**

Proyecto Cofinanciado  
**FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL  
(FEDER)**  
**FONDO SOCIAL EUROPEO (FSE)**  
Una manera de hacer Europa

En prueba de conformidad con lo que antecede y en ejercicio de las facultades que tienen atribuidas, suscriben este convenio y su anexo a la fecha que consta en la firma electrónica:

El Excmo. Consejero de Fomento e  
Infraestructuras,  
Sr. José Manuel Pancorbo de la Torre

El Alcalde de Cieza,  
Sr. Tomás Rubio Carrillo



## ANEXO I – RELACIÓN DE VIVIENDAS CEDIDAS POR PARTE DE LA CARM AL AYUNTAMIENTO DE CIEZA.

### PRIMERA.

Finca número 10434 de Cieza. Tomo: 1171 Libro: 444 Folio: 25 Inscripción: 20 Fecha: 13/09/2007  
Código registral único: 30015000320394

#### DATOS DE LA FINCA:

URBANA: DEPARTAMENTO NUMERO UNO. Vivienda en planta baja, en el edificio sito en esta Ciudad de Cieza y su calle del Doctor Fleming, número treinta y dos. Tiene su entrada por puerta abierta al zaguán general. Ocupa una superficie edificada de noventa y tres metros, treinta décimos cuadrados; y útil de sesenta y ocho metros, veintidós décimos cuadrados. Consta de vestíbulo, tres dormitorios, comedor, cocina y aseo. Tiene a su exclusivo servicio el suelo del patio lateral y el patio de las espaldas del edificio. Linda: Derecha entrando, zaguán general y propiedad de [REDACTED]; izquierda y espalda, [REDACTED]; y frente, caja de escaleras de acceso y calle del Doctor Fleming. Cuota: Veinticinco enteros por ciento. Referencia catastral: 8432519XH3383A0001UF

### SEGUNDA.

Finca número 30454 de Cieza. Tomo: 1088 Libro: 401 Folio: 45 Inscripción; 9 Fecha: 23/06/2003  
Código registral único: 30015000516377

#### DATOS DE LA FINCA:

URBANA: Vivienda en planta baja al fondo lateral derecho del edificio según se mira su frente tipo C, en el edificio sito en esta Ciudad de CIEZA, Calle CADENAS, número 20. Ocupa y una superficie construida de ciento ocho metros, ochenta y cinco décimos cuadrados, con una superficie útil de setenta y siete metros, noventa y dos décimos cuadrados. Linda, según se mira de frente el edificio: derecha, herederos de don [REDACTED] y patio de luces; izquierda, departamento tipo D a la altura de esta planta, patio de luces y vistas, escaleras de acceso a las viviendas en plantas superiores y zaguán de entrada a las viviendas al que tiene su puerta particular de acceso a la misma; fondo, calle Juego de Bolos y rampa de descenso al sótano; y frente, patio de luces y vistas y departamento tipo A a la altura de esta planta. Es anejo a esta vivienda el cuarto trastero ubicado en la terraza del edificio señalado con el número dos, que tiene una superficie construida de 9'20 metros cuadrados, y útil de 7'75 metros cuadrados. Linda, según se mira su frente: derecha, trastero señalado con el número uno; izquierda, trastero señalado con el número tres; fondo, vuelo del edificio a la calle Cadenas; y, frente, terraza. Es el departamento número tres. Cuota de participación el valor total del edificio: cinco enteros, por ciento.- Referencia catastral: 7836910XH3373F0023WW.

### TERCERA.

Finca número 26891 de Cieza. Tomo: 848 Libro: 268 folio: 205 Inscripción; 3 Fecha: 28/01/2008  
Código registral único: 3001500047G466

#### DATOS DE LA FINCA:

URBANA.- DEPARTAMENTO NUMERO CIENTO VEINTIDOS. Vivienda tipo B, en la planta baja o de tierra, con entrada independiente por la única escalera del bloque número once, situado en el centro de la manzana en la que se integra, según se contempla ésta desde la calle Pablo Casal, que a su vez forma parte de un conjunto de edificaciones, destinado a viviendas protegidas, denominado Viviendas Sanz Orrio sito en la Ciudad de Cieza, partido o pagos de Macigandú, Altozanos y Sepulturas. Dicha vivienda se encuentra a la izquierda, según se llega a ella por dicha escalera. Tiene una superficie construida de cincuenta y cuatro metros, sesenta y siete décimos cuadrados, y útil de cuarenta y dos, ochenta y seis décimos cuadrados está distribuido en comedor-estar-cocina, tres dormitorios, aseo y vestíbulo. Linda: frente, zaguán de la escalera de su acceso; derecha entrando, vivienda tipo A, de la misma planta y bloque; izquierda entrando, con fachada recayente a calle Pablo Casal; y fondo, con el bloque número diez. Cuota: cero enteros, 498,750 millonésimas, por ciento, en



## Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras  
Dirección General de Vivienda y Arquitectura



UNIÓN EUROPEA

Proyecto Cofinanciado  
FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL  
(FEDER)  
FONDO SOCIAL EUROPEO (FSE)  
Una manera de hacer Europa

relación con el total conjunto edificado; y siete enteros, y noventa y ocho centésimas de otro, por ciento, en relación al bloque donde se integra. Referencia catastral: 9034301XH3393C0014KM.

### CUARTA.

FINCA Nº: 37554 de Cieza. Tomo 1170.

Código registral único: 30015000741106

URBANA: DEPARTAMENTO NÚMERO OCHO: VIVIENDA EN PLANTA SEGUNDA, TIPO B. Forma parte de un edificio sito en Cieza, con fachada a la calle Bartolo Lopo y bajada al Hospital. Tiene su entrada a través del zaguán común para todas las viviendas por la calle Bartolo Lopo y puerta particular en el rellano de la escalera a la altura de esta planta. Se compone de hall, salón-comedor-cocina, dos dormitorios y baño. Ocupa una superficie construida de sesenta y siete metros, cincuenta y cinco decímetros cuadrados....Es anejo a esta vivienda: Trastero situado en la planta de cubierta del edificio, señalado con el número cuatro, que ocupa una superficie útil de siete metros, setenta decímetros cuadrados y construida de nueve metros quince decímetros cuadrados. CUOTA: tiene asignada una cuota de participación de CATORCE ENTEROS, DIEZ CENTÉSIMAS DE OTRO en el índice de cien, en relación con el valor total del edificio. Referencia catastral: 7632508XH3373B0001ZL.

### QUINTA.

Finca número 17871 de Cieza. Tomo: 951 Libro: 326 Folio: 80 Inscripción: 4 Fecha: 07/07/2023

Código registral único: 30015000388066

“Urbana: Vivienda en primera planta de un edificio sito en Cieza y su calle Cadenas, señalado con el número veintiuno. Tiene su entrada a través del zaguán común para las dos viviendas a dicha calle y número, y puerta particular en el rellano de la escalera a la altura de esta planta. Se compone de cuatro dormitorios, comedor, sala de estar, pasillo, cocina, despensa, aseo, cuarto de baño y solana con terraza. Ocupa una superficie construida con sus vuelos de ciento setenta metros, setenta y nueve decímetros cuadrados, y útil de ciento diecinueve metros, sesenta y nueve decímetros cuadrados. Linda: Derecha, según se mira su frente, escalera de acceso y [REDACTED], izquierda, calle del Hoyo; fondo, patio descubierto del local número uno, y frente, calle de su situación y rellano de la escalera. Cuota: Treinta enteros por ciento. Es el departamento número dos del edificio. Referencia catastral: 7835901XH3373F0004XS.

### SEXTA.

Finca número 37964 de Cieza. Tomo: 1180 Libro: 447 Folio: 95 Inscripción: 6 Fecha: 11/09/2018

Código registral único: 30015000750641

DATOS DE LA FINCA

URBANA: PISO NUMERO DOS.- Vivienda situada en la planta primera, sin contar la baja o de tierra, en el edificio sito en la Ciudad de Cieza, con fachada a calle Pablo Picasso, marcado con el número cuatro. Ocupa una superficie útil de sesenta y seis metros, setenta y ocho decímetros cuadrados, siendo la construida de ciento doce metros, treinta decímetros cuadrados, distribuida en hall, salón-comedor, cocina, galería, paso, cuarto de baño, cuarto de aseo, y tres dormitorios. Linda Norte, calle Picasso o de su situación y patio interior de luces al que tiene acceso; Mediodía, patio exterior de luces, hueco del ascensor y hueco de las escaleras; Levante, [REDACTED] y Poniente, [REDACTED], hueco del ascensor, rellano y hueco de la escalera por donde tiene su entrada y patio de luces al que tiene acceso. CUOTA: Veinticinco enteros y cuarenta y una centésimas de otro, por ciento. Referencia catastral: 8536119XH3383F0003TG.